



---

Funza, Cundinamarca., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

**VERBAL RESTITUCIÓN No. 25286310300120190067100**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO: MOVIMAQ S.A.S**

### **SENTENCIA**

Se deja constancia que la presente providencia se dicta en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA-20-11549, mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales y establecieron algunas excepciones, dentro de las cuales se enmarca el presente asunto, razón por la cual, procede el despacho a dictar sentencia, con fundamento en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado (a) judicial interpuso demandada de restitución de bienes muebles arrendados contra la sociedad MOVIMAQ S.A.S., en la que solicitó se accediera a las siguientes,

### **PRETENSIONES**

“(…)

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que numeré, atentamente manifiesto al señor Juez, que demando ante usted a los señor (es) MOVIMAQ SAS, para que previos los trámites del proceso abreviado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 384 y s.s. del C.G.P., se haga las siguientes o semejantes declaraciones:

1. Por mora en el pago de los cánones o renta pactada, decreta usted la terminación del contrato de arrendamiento financiero leasing número 195026 celebrado en la ciudad de Bogotá, entre la sociedad BANCOLOMBIA S.A., como arrendadora y MOVIMAQ SAS, como arrendatario.
2. Que en consecuencia, se ordene mediante la diligencia respectiva se haga entrega a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento Financiero Leasing No. 195026 consistente en:

Descripción del activo: CAMPERO MARCA TOYOTA PRADO MODEL 2017 DIESEL COLOR PLATA METALICO CC 2982

Marca: TOYOTA  
Referencia: PRADO 5 PUERTAS AUTOMAT  
Modelo: 2017  
Placa: Intra: JER779  
Número de motor: 1KD2659540  
Color: PLATA METALICO  
No. De serie: JTEBH3FJXHKIB4958  
No. De Chasis: JTEBH3FJXHKIB4958

3. Por mora en el pago de los cánones o renta pactada, decreta usted la terminación del contrato de arrendamiento financiero leasing número 207662 celebrado en la ciudad de Bogotá, entre la sociedad BANCOLOMBIA S.A., como arrendadora y MOVIMAQ SAS, como arrendatario.
4. Que en consecuencia se ordene mediante la diligencia respectiva se haga entrega a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento Financiero Leasing número 207662 consistente en:

Marca: FREIGHTLINER  
Referencia: M2 - 112 6 X 4  
Modelo: 2013  
Placa Intra: TDT612  
Número de motor: 90698000955350  
Color: Blanco  
No. De serie: 3ALHCYCS9DDBY4865  
No. De Chasis: 3ALHCYCSSL9DDBY4865

Descripción del activo: 1 VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER  
BLANCA TIPO PLATON MODELO 2013

Marca: FREIGHTLINER  
Referencia: M2 - 112 6 X 4  
Modelo: 2013  
Placa Intra: TDT612  
Número de motor: 90698000955350  
Color: Blanco  
No. De serie: 3ALHCYCS9DDBY4865  
No. De Chasis: 3ALHCYCSSL9DDBY4865

5. Por mora en el pago de los cánones o renta pactada, decreta usted la terminación del contrato de arrendamiento financiero leasing número 205470 celebrado en la ciudad de Bogotá, entre la sociedad BANCOLOMBIA S.A., como arrendadora y MOVIMAQ SAS, como arrendatario.
6. Que en consecuencia, se ordene mediante la diligencia respectiva se haga entrega a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento financiero Leasing número 205470 consistente en:

Descripción del activo: AUTOMOVIL MERCEDES BENZ LINE CLA  
180 URBAN MODELO 2018 CC 1595.

Marca: MERCEDES BEN

Referencia: CRA 180  
Modelo: 2018  
Placa Intra:  
Número de motor: 27091031329406  
Color: PLATA POLAR METALIZADO  
No. De Serie: WDD1173421N528204  
No. De Chasis: WDD1173421N528204

7. Por las costas del proceso según la regulación de su Despacho.

Sustenta la activa las anteriores peticiones en los siguientes,

### **HECHOS**

Afirmó que por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, MOVIMAQ SAS celebró contrato de arrendamiento financiero con la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificado con el número 195026.

Que la forma establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento financiero leasing número 195026 y pactadas en el documento firmado el día 16 de noviembre de 2016 fue de 60 cuotas mensuales, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 1 de febrero de 2023, empero las partes suscribieron otrosí al mencionado contrato el 7 de noviembre de 2018 acordando modificar el plazo hasta el 7 de junio de 2022 y pagar los 43 cánones pendientes a partir del 7 de diciembre de 2018 cada uno por valor de \$5.677.880, encontrándose el locatario en mora de pagar los cánones desde el 7 de abril de 2019 y hasta la fecha, por lo que de acuerdo con el numeral 20 y siguientes del contrato, puede darse por terminado el contrato por el no pago oportuno del canon.

Indicó que también por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, MOVIMAQ SAS celebró contrato de arrendamiento financiero con la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificado con el número 207662.

Que la forma establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento financiero leasing número 207662 y pactadas en el documento firmado el día 31 de enero de 2018 fue de 60 cuotas mensuales, para el periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2018 y el 7 de febrero de 2023, empero las partes suscribieron otrosí al mencionado contrato el 7 de noviembre de 2018 acordando modificar el plazo hasta el 7 de agosto de 2023 y pagar los 57 cánones pendientes a partir del 7 de diciembre de 2018 cada uno por valor de \$3.606.627, encontrándose el locatario en mora de pagar los cánones desde el 7 de abril de 2019 y hasta la fecha, por lo que de acuerdo con el numeral 20 y siguientes del contrato, puede darse por terminado el contrato por el no pago oportuno del canon.

Agregó que por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, MOVIMAQ SAS celebró contrato de arrendamiento financiero con la sociedad BANCOLOMBIA S.A.,

identificado con el número 205470.

Que la forma establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento financiero leasing número 205470 y pactadas en el documento firmado el día 16 de noviembre de 2017 fue de 60 cuotas mensuales, para el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2018 y el 14 de diciembre de 2022, empero las partes suscribieron otrosí al mencionado contrato el 14 de noviembre de 2018 acordando modificar el plazo hasta el 14 de junio de 2023 y pagar los 55 cánones pendientes a partir del 14 de diciembre de 2018 cada uno por valor de \$2.789.026, encontrándose el locatario en mora de pagar los cánones desde el 7 de abril de 2019 y hasta la fecha, por lo que de acuerdo con el numeral 20 y siguientes del contrato, puede darse por terminado el contrato por el no pago oportuno del canon.

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

Mediante auto del 14 de agosto de 2019, se admitió de la demanda (fl. 78), de la que se notificó por aviso (fls. 80-87) a la parte demandada MOVIMAQ SAS, sin que al vencimiento del término de traslado hiciera manifestación alguna.

### **CONSIDERACIONES**

En el presente asunto no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo qué formular a los presupuestos procesales, toda vez que los requisitos necesarios exigidos por la ley, se encuentran presentes. En efecto, la demanda reúne las exigencias procesales, los extremos de la acción goza de capacidad para ser parte y comparecer, y la competencia, atendiendo los factores que la delimitan, radica en este Juzgado.

En el punto de la legitimidad en la causa, no tiene reparo alguno el Despacho, por cuanto la parte demandante concurrió en calidad de oferente y el demandado fue citado como locatario de los bienes **muebles**, calidades que se encuentran debidamente probadas.

El numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso, establece que si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el Juez proferirá sentencia ordenando la restitución.

Advierte el Despacho que los anteriores presupuestos se encuentran plenamente cumplidos en este caso, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada y no acreditó la cancelación o consignación en la cuenta de depósitos judiciales, de los cánones de arrendamiento adeudados sumado a que no presentó escrito de contestación o excepciones. Además de lo anterior, se allegó el original del contrato de leasing celebrado entre las partes y del cual deviene el arrendamiento de los bienes muebles objeto del presente asunto, el cual se encuentra a folios **1 a 60 del plenario**.

La causal de terminación del contrato que se invocó fue el incumplimiento del contrato por el no pago de los cánones de arrendamiento, lo cual se encuentra demostrado, teniendo en cuenta, se reitera, que el extremo pasivo no acreditó el pago al banco o la consignación en la cuenta de

depósitos judiciales, de los cánones adeudados

Por lo anterior, se estima procedente acceder a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADOS** los contratos de arrendamiento financiero o leasing Nos. **195026, 207662 y 205470** celebrados entre BANCOLOMBIA S.A., y la demandada MOVIMAQ S.A.S., los cuales recaen sobre los siguientes bienes respectivamente:

**1.** Descripción del activo: CAMPERO MARCA TOYOTA PRADO MODEL 2017 DIESEL COLOR PLATA METALICO CC 2982

Marca: TOYOTA  
ggReferencia: PRADO 5 PUERTAS AUTOMAT  
Modelo: 2017  
Placa: Intra: JER779  
Número de motor: 1KD2659540  
Color: PLATA METALICO  
No. De serie: JTEBH3FJXHKIB4958  
No. De Chasis: JTEBH3FJXHKIB4958

**2.** Marca: FREIGHTLINER  
Referencia: M2 – 112 6 X 4  
Modelo: 2013  
Placa Intra: TDT612  
Número de motor: 90698000955350  
Color: Blanco  
No. De serie: 3ALHCYCS9DDBY4865  
No. De Chasis: 3ALHCYCSSL9DDBY4865

Descripción del activo: 1 VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER BLANCA TIPO PLATON MODELO 2013

Marca: FREIGHTLINER  
Referencia: M2 – 112 6 X 4  
Modelo: 2013  
Placa Intra: TDT612  
Número de motor: 90698000955350  
Color: Blanco  
No. De serie: 3ALHCYCS9DDBY4865  
No. De Chasis: 3ALHCYCSSL9DDBY4865

**3.** Descripción del activo: AUTOMOVIL MERCEDES BENZ LINE CLA 180 URBAN MODELO 2018 CC 1595.

Marca: MERCEDES BEN

Referencia: CRA 180  
Modelo: 2018  
Placa Intra:  
Número de motor: 27091031329406  
Color: PLATA POLAR METALIZADO  
No. De Serie: WDD1173421N528204  
No. De Chasis: WDD1173421N528204

**SEGUNDO: ORDENAR** al demandado MOVIMAQ S.A.S., restituir los bienes muebles objeto de los contratos de leasing Nos. 195026, 207662 y 205470 descritos anteriormente al demandante BANCOLOMBIA S.A., para lo cual se concede un término de cinco (5) días. En caso de no cumplirse con la entrega por parte del demandado una vez aprehendido el bien mueble, **COMISIONESE** para la entrega al demandante, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (Cundinamarca). Librese despacho comisorio con los insertos de ley. **OFICIESE.**

**TERCERO: CONDENAR EN COSTAS** del proceso a la parte demandada; para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$980.657.00

**CUARTO: PRACTICAR** por secretaria la liquidación de costas conforme lo indica el artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Juez

**Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca**

Hoy \_\_\_\_\_, se notifica la presente providencia por anotación en estado

No. \_\_\_\_\_ según lo previsto en el art. 295 del C.G.P.

**Néstor Fabio Torres Beltrán**

secretario

Gpub.